

3/12/03

Lima 01 de Diciembre del 2003

Señores
TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO
DE LA PRENSA PERUANA (CPP)
Punto Negro No. 572

Aff: Dr. Mario Pasco Cosmópolis
Presidente

De mi consideración:

El objeto de la presente carta es hacer de conocimiento de ese Tribunal la flagrante violación de los llamados Principios Rectores del Grupo El Comercio cometidos por el Diario "El Comercio", en perjuicio de don Sandro Barchitta y su familia por difusión e información lesiva a su imagen y al buen nombre, y pese a nuestra solicitud de rectificación en la forma y plazo estipulados por la Ley de Prensa.

En efecto: con fecha 29 de Octubre del dos mil tres por vía Notarial, le hicimos llegar al Diario El Comercio la legítima solicitud de rectificación de la crónica publicada en la primera y novena página de la Sección "A" sobre "~~CRANICANTE ADMITE EXISTENCIA DE UNA BIEN MONTADA RED EN EL PERU~~" del día martes 30 de setiembre del dos mil tres, en lo concerniente al contexto "que durante veintidós meses se dedico, con su hijo Sandro, a introducir tejidos, cerámicas y objetos metálicos precolombinos".

Taddeo Barchitta, padre de don Sandro Barchitta, se encuentra procesado por un ilícito penal cometido en la ciudad de Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, pero don SANDRO BARCHITTA Y SU FAMILIA NUNCA FUERON NI HAN SIDO CONSIDERADOS DENTRO DEL PROCESO INVESTIGATORIO Y MUCHO MENOS PORCESADOS JUDICIALMENTE, conforme lo manifestamos en la Carta Notarial, que anexamos como medios probatorios conjuntamente con la Constancia Escrita de don GEREYMY C. KAMENS ESQUIRE, en su calidad de Assistant Federal Public Defender (Federal Public Defender) y por la expresa AUTORIZACION DEL FISCAL

ENCARGADO DE LA ACUSACION DE DON SANDRO BARCHITTA don DENNIS KENNEDY en su calidad de Assistant District Attorney for the State of Virginia Northern District con telefono no. (703-299-5753), funcionario judicial encargado de la acusacion y quien expresamente ha autorizado a que entreguemos su nombre y numero telefonico al Diario El Comercio para cualquier clase de informacion respecto al caso materia del pedido de rectificacion, conforme consta en las Cartas Notariales dirigidas a la Direccion del diario y que acompañamos como Anexos de la presente.

Con fecha 19 de noviembre del presente año en toda la página A9 se precisa que el GRUPO EL COMERCIO PRESENTO ANOCHÉ SUS PRINCIPIOS RECTORES: divididos en cuatro grandes áreas: de los VALORES, de la línea editorial, de los periodistas y sus medios y de la operación. Entre los primeros destaca la veracidad y el mantenimiento de la credibilidad. ¿ de que veracidad y de que credibilidad se trata? ... Usted, señor Presidente, en la misma nota se refiere al MARCO ETICO: que los principios rectores de todo el Grupo El Comercio se vinculan con el quehacer del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana y de la obligación de informar de manera veraz, objetiva y con transparencia.

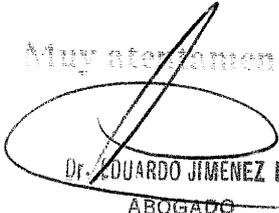
En la misma nota se destaca la opinión del periodista español don Alex Crijelmo: que es necesario actuar con el principio rector de la RECTIFICACION Y EL DERECHO A DEFENDERSE DE LAS PERSONAS QUE SON INVOLUCRADAS EN UNA INFORMACION. Eso ha sido y será nuestro objetivo: que El Comercio RECTIFIQUE que don SANDRO BARCHITTA ESTA COMPROMETIDO EN UN PROCESO PENAL EN VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Don Sandro Barchitita es un profesional decente, responsable, funcionario de una empresa en la ciudad de Virginia, es un profesional destacado. No puede ser involucrado en una causa penal, porque la propia AUTORIDAD FISCAL desde un primer momento no lo comprendió. El periodista Miguel Vivanco NUNCA INVESTIGO ni se preocupó de acudir a las fuentes fidedignas, incluso a sabiendas que el señor Fiscal de la causa había autorizado a entregar cualquier clase de información. Y cuando en Lima nos hemos dirigido a la periodista responsable del área de Noticias del Mundo, se nos comunicó que el periodista Miguel Vivanco había informado que" no cabía la rectificación porque la causa no había terminado el proceso

investigación". Como error la causa se había concluido en etapa investigativa y se ha determinado fecha para el juicio oral: la primera semana de diciembre. Incluso El Comercio, en respuesta a nuestra solicitud, el día 7 de noviembre del año en curso publica en la página A15 "FAMILIA DE VEINTI OCHO PIEZAS ARQUEOLÓGICAS PERUANAS A ENTRAJADA EN WASHINGTON". El arresto de Federico Barcoza en Virginia, reveló la existencia de una red internacional de traficantes de piezas arqueológicas peruanas, con conexiones en Lima, Miami, Los Angeles y Washington. Barcoza se declaró culpante."

La solicitud de rectificación se encuentra dentro del marco estipulado por la Ley No. 26775 y acudimos a ese Alto Tribunal apelando al artículo sexto de la precitada Ley."

Agredeciéndoles la atención que sirvan prestar a nuestra justa y legítima petición, invocando la "ius petitio" quedamos,

Muy atentamente,


Dr. EDUARDO JIMÉNEZ B.

ABOGADO

Reg. CAL. N° 8707

Eduardo Jiménez Barboza

Miguel Muelle No. 189-San Borja

Teléfonos: 476-8034; 226-6515; 985-10138

Correo Electrónico: edujimenezb@hotmail.com

FEDERAL PUBLIC DEFENDER

EASTERN DISTRICT OF VIRGINIA

1650 KING STREET, SUITE 500

ALEXANDRIA, VIRGINIA 22314

TELEPHONE: (703) 600-0800

FAX: (703) 600-0880

Frank W. Dunham, Jr.
Federal Public Defender

Jeremy C. Kamens, Esquire
Assistant Federal Public Defender
Direct Line (703) 600-0848

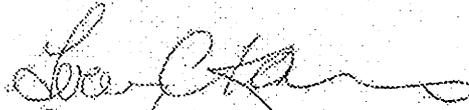
October 2, 2003

To whom it may concern:

I represent Taddeo Barchitta in a criminal case charging him with offering to sell cultural artifacts from Peru in violation of state law. This charge arose from Mr. Barchitta's attempt to sell approximately twenty-five items that he received in the United States from a family friend. No evidence exists, and no allegation has ever been made, that Mr. Barchitta smuggled the items into the United States, has ever engaged in criminal conduct in the past, or is part of a larger conspiracy involving the smuggling or sale of cultural artifacts.

Absolutely no evidence exists, and no allegation has ever been made, that Mr. Barchitta's son, Sandro Barchitta, had anything to do with his father's attempted sale of cultural artifacts. Please feel free to contact me if you have any questions.

Sincerely,



Jeremy C. Kamens, Esquire
Assistant Federal Public Defender

FEDERAL PUBLIC DEFENDER

EASTERN DISTRICT OF VIRGINIA
1650 KING STREET, SUITE 500
ALEXANDRIA, VIRGINIA 22314
TELEPHONE: (703) 600-0800
FAX: (703) 600-0880

Frank W. Dunham, Jr.
Federal Public Defender

Jeremy C. Kamens, Esquire
Assistant Federal Public Defender
Direct Line (703) 600-0848

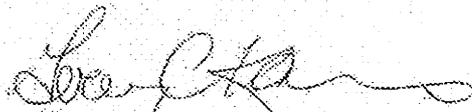
October 2, 2003

To whom it may concern:

I represent Taddeo Barchitta in a criminal case charging him with offering to sell cultural artifacts from Peru in violation of state law. This charge arose from Mr. Barchitta's attempt to sell approximately twenty-five items that he received in the United States from a family friend. No evidence exists, and no allegation has ever been made, that Mr. Barchitta smuggled the items into the United States, has ever engaged in criminal conduct in the past, or is part of a larger conspiracy involving the smuggling or sale of cultural artifacts.

Absolutely no evidence exists, and no allegation has ever been made, that Mr. Barchitta's son, Sandro Barchitta, had anything to do with his father's attempted sale of cultural artifacts. Please feel free to contact me if you have any questions.

Sincerely,



Jeremy C. Kamens, Esquire
Assistant Federal Public Defender

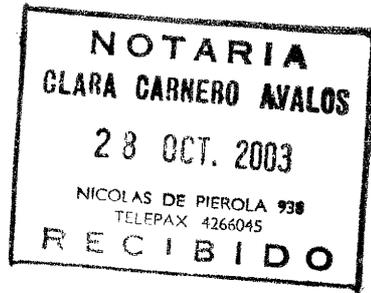
2 de Octubre del 2003

A quien corresponda:

Represento al Señor Tadeo Barchitta en el caso criminal que lo acusa de ofrecer en venta objetos precolombinos del Perú, en violación de la ley Estatal. Este cargo se sustenta de la intención del Sr. Barchitta tiene la intención de vender aproximadamente veinticinco objetos que había recibido en los Estados Unidos de un amigo de su familia. No existe ninguna evidencia, ni se ha alegado jamás, que el Sr. Barchitta introdujo de contrabando los objetos a los Estados Unidos. En el pasado, tampoco ha sido relacionado con ninguna actividad criminal, ni es parte de una conspiración mayor que involúcrele contrabando o venta de objetos precolombinos.

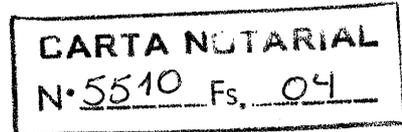
No existe absolutamente ninguna evidencia, ni se ha alegado jamás que el hijo del Sr. Barchitta, Sandro Barchitta, estuvo involucrado con las intenciones de su padre de vender objetos precolombinos. Por favor sírvase contactarme en caso se necesite mayor información.

Atentamente,
Jeremy C. Kamens Esquire
Defensor Público



Lima 24 de Octubre del 2003

Señor
Alejandro Miró Quesada
Director del Diario El Comercio
Jr, Miró Quesada No. 300
Cercado de Lima.



Ref: SOLICITUD DE RECTIFICACION
Publicación en Páginas 1 y 9 de la Edición del día
30.09.2003

De mi consideración:

Eduardo Jiménez Barboza, con Carnet del Ilustre Colegio de Abogados de Lima No. 8707, actuando en representación de don **SANDRO BARCHITTA**, a usted en la mejor forma que corresponda, me permito hacer de su conocimiento:

I.- Antecedentes

- 1.- Con fecha Martes 30 de Setiembre del dos mil tres en la primera y novena páginas de la sección "A" se informa sobre "**Traficante admite existencia de una bien montada red en el Perú**" por crónica enviada desde Washington, Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, firmada por su corresponsal don Miguel Vivanco.
- 2.- En el contexto de la crónica se narra que "**durante veintisiete meses se dedicó, con su hijo Sandro, a introducir tejidos, cerámicas y objetos metálicos precolombinos.**"
- 3.- Taddeo Barchitta, continúa la nota periodística, "**no dudó en responder las preguntas que le formulaban, sin medir que comprometía criminalmente a su esposa e hijos.**"

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

II.- Solicitud de Rectificación

En cumplimiento a lo estipulado por la Ley No. 26775, solicito la siguiente rectificación ha efectuarse el día Martes en las mismas páginas primera y novena de la Sección "A":

Primero

Don **Sandro Barchitta** no tiene absolutamente ninguna clase de participación en el hecho materia de la publicación y, habiéndose constatado su completa inocencia, nunca fue comprendido en el proceso investigador por las autoridades policiales y judiciales de la ciudad de Washington, D.C. ni del estado de Virginia, Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo

La familia del procesado **Taddeo Barchitta** se encuentra totalmente al margen del proceso, no habiendo estado comprometida en ninguna de las circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores del ilícito penal, conforme se prueba con la comunicación escrita (Anexo 1) de don **Jeremy C. Kamden Esquire**, Assistant Federal Public Defender, Defensor Público, encargado de la defensa de don Taddeo Barchitta y, por la autorización oral de la presente rectificación del propio Fiscal encargado de la acusación don **Dennis**

S A R G O

Kennedy, cuyo título es Assistant District Attorney for the State of Virginia Northern District, con teléfono No. (703) 299-3753.

Ateptamente,

Eduardo Jiménez Barboza

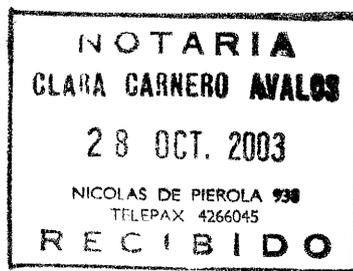
DNI 08269881

Carnet del C. A. L. 8707

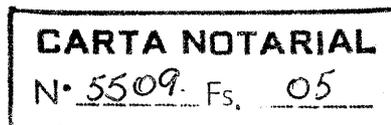
Jorge Muelle No. 189-San Borja

Teléfonos : 476-8034; 985-10138

Lima 24 de Octubre del 2003



Señor
Alejandro Miró Quesada C.
Director del Diario
"El Comercio"
Jr. Miró Quesada No. 300
Cercado de Lima



Ref: Solicitud de Rectificación de don Sandro Barchitta

De mi mayor consideración:

Don Luis Miró Quesada cuando pronunció su concepto sobre que el periodismo podía ser la más noble de las profesiones o el más vil de los oficios, abrió el camino de exigir, exigencia predicada tantas veces, que la profesión y el ejercicio periodístico imponen obligaciones y compromisos ineludibles con la verdad, con la objetividad y con el respeto y consideración a los derechos humanos.

Estas obligaciones, señor Director, deben ser exigidas siempre, más aún, cuando están referidas a un periodismo de investigación, como supongo es el que tiene que haber practicado el corresponsal en Washington, don Manuel Vivanco y, déjeme presumir como viejo lector de El Comercio, necesariamente ha debido de ser verificado por la Unidad de Investigación de la Oficina Principal de su Diario en Lima.

El Tribunal de Etica del Consejo de la Prensa Peruana (CPP) se ha pronunciado acerca de que la difusión e información lesiva a la imagen y al buen nombre de las personas, sólo podrá hacerse cuando se fundamente en datos verídicos y comprobados anticipadamente. Nada de esto ha ocurrido en el caso que nos ocupa y que fuera publicado en la primera y novena páginas de la Sección "A" del día Martes treinta de Setiembre del dos mil tres, que incurre en errores y afirmaciones alejadas de la verdad, publicando que don Sandro Barchitta conjuntamente con su padre don Taddeo Barchitta se dedicaron "durante veintisiete meses a introducir veintinueve (29) objetos precolombinos", cuando el propio Fiscal de la causa don Dennis Kennedy, en su calidad de Assistant District Attorney for the State of Virginia Northern District, con teléfono No. (703G 299-3753) lo separó a él y a su familia, formada por su esposa e hijo, de cualquier responsabilidad desde el inicio del proceso investigatorio. Y que es confirmado por don Jeremy C. Kamden Esquirre, Assistant Federal Public Defender, Defensor Público del procesado don Taddeo Barchitta en comunicación escrita que se ha Anexado a la Carta Notarial de Solicitud de Rectificación.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



Se ha rechazado la flagrante desnaturalización de los hechos que incurre en errores como de hablar " de esposa e hijos", cuando el procesado únicamente tiene un hijo: don Sandro Barchitta; de indicar que se trata de un conjunto de veintinueve (29) objetos, cuando se trata de veinticinco(25) objetos procolombinos. Se habla de que " durante veintisiete meses se dedicó, con su hijo Sandro, a introducir tejidos, cerámicas y objetos metálicos procolombinos", cuando el Certificado de Ingresos y Salidas del país de don Sandro Barchitta registra:

Ingreso	08.03.1997	Salida	16.03.1997
Ingreso	26.04.2000	Salida	10.05.2000
Ingreso	16.03.2001	Salida	29.03.2001

No ha existido, señor Director, ningún ánimo de investigar y pareciera sí una evidente intención de hacer daño, de agraviar y de agredir moralmente, lo que constituye una violación a los derechos de la persona. La rectificación se ha solicitado conforme a la norma legal No 26775, dentro del plazo y la forma prevista, sin perjuicio de las responsabilidades de ley y sin que su ejercicio impida o limite la acción de amparo.

El Tribunal de Etica del Consejo de la Prensa Peruana, como es de su conocimiento, se ha pronunciado reclamando a los medios de comunicación un mayor celo en el cuidado de la información que obtienen, procesan y propalan, sin menoscabar el ejercicio de la libertad de prensa. Ha exigido también que toda información lesiva a la imagen y buen nombre de las personas sólo pueda hacerse basada en datos verídicos y comprobados fehacientemente, respetándose que el "prójimo que es un hombre como yo" merece nuestra profunda y total consideración y no es decente ni moral dañarlo, más aún si el periodista tiene un compromiso ineludible con la verdad.

Por todas estas consideraciones de hecho y de derecho, en estricta aplicación de la Ley No. 26775, confío en la pública rectificación en los próximos siete (7) días de recibida la Carta Notarial.

Con la íntima evocación y ahora nostálgica, de las palabras de don Luis Miró Quesada, quedo de usted,

Muy atentamente,


Eduardo Jiménez Barboza
DNI 08269881

Jorge Muelle No. 189-San Borja
Teléfonos: 476-8034; 225-6 515; 985-10138

Anexos

1.- Carta de don Geremy C. Kremens- Defensor Público de don Taddeo Barchitta

2.- No. telefónico de don Dennis Kennedy, Fiscal de la acusación (703)-299-3753, Funcionario que ha autorizado cualquier llamada de Lima para informar su sorpresa por el tenor de la crónica y los errores incurridos.